



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396 -2012-A-MPSM/T.

Tarapoto, 11 de Julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

VISTO, el Informe N° 142 -2012-OLyA-MPSM, de fecha 05 de Julio del 2012, mediante el cual la Oficina de Logística y Almacenes remite la propuesta de Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno y Administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo IV Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Artículo 195º de la Constitución Política del Estado establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que éste se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, el artículo 55º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que éste se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, la misma norma señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas sus entidades con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá remitir a la SBN entre los meses de Enero y Marzo de cada año.

TARAPOTO

Que, respecto a los bienes municipales el artículo 57º del marco normativo municipal, estipula que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margen de bienes municipales bajo responsabilidad del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Que, mediante documento de Visto de la Oficina de Logística y Almacenes remite la propuesta de la Directiva para la "Administración de los Almacenes de la Municipalidad Provincial de San Martín", por lo que resulta necesario dictar la medida administrativa mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, en las atribuciones conferidas al alcalde por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva Nº 002-2012- GAF-MPSM., para la "Administración de los Almacenes de la Municipalidad Provincial de San Martín"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Gerente de Administración y Finanzas, cumpla con la Directiva dentro de los plazos en ella previstos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

